

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 449

SECCION QUINTA

Núm. 428

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circulares
Núm. 448

Ante las continuas quejas que se reciben en los Organismos centrales por la desaparición por reformas dañosas en palacios, casas y conjuntos pintorescos, arcos, puentes antiguos (muchas veces abandonados) y demás elementos, tanto urbanos como de paisaje, que sin el menor carácter monumental, y, por consecuencia, sin la posibilidad de la protección directa del Estado, contribuyen poderosamente al embellecimiento de los lugares donde se emplazan, se recuerda a todas las Autoridades de esta provincia el interés con que deben velar y proteger la conservación de estos elementos, incluidos en la Ley del Tesoro en cuanto tengan antigüedad mayor a cien años, y que contribuyen con sus típicos aspectos a dar interés turístico a poblaciones y lugares pintorescos, en beneficio de los intereses nacionales.

Zaragoza, 20 de enero de 1953.
El Gobernador civil,

Juan Junquera y Fernández-Carvajal

Habiendo desaparecido del Establecimiento psiquiátrico en que se hallaba recluido el enfermo llamado Cosme Navarro Benedicto, cuyas señas personales y circunstancias son:

35 años de edad, soltero, natural de Villar de los Navarros, falta desde el día 15 del actual y tiene estatura regular, delgado, viste americana marrón, pantalón de dril, cazadora oscura, camisa azul, abrigo y calza alpargatas blancas de goma.

Por la presente se comunica a cuantos puedan dar noticia de su paradero lo comuniquen al Manicomio Nacional de Ntra. Sra. del Pilar, de Zaragoza, encareciendo a los agentes de la Autoridad la busca y captura del indicado enfermo y su reingreso en el mencionado Establecimiento benéfico para su tratamiento y curación.

Zaragoza, 20 de enero de 1953.

El Gobernador civil,
Juan Junquera y Fernández-Carvajal

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

En virtud de lo determinado en el artículo 149 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en relación con el artículo 109 del Reglamento de Obras, Bienes y Servicios Municipales de 14 de julio de 1924, se hace saber a los propietarios de la casa núm. 3 de la calle de Pedro Joaquín Soler, de esta ciudad, que se ha procedido a la iniciación del expediente de expropiación de dicho inmueble por estar afectado por el plan de reforma interior de la ciudad, y a la tasación del mismo, con la formación de la correspondiente hoja de aprecio.

Esta es la siguiente:

Finca: Calle de Pedro Joaquín Soler, núm. 3.
Propietario: Desconocido.
Superficie de la finca: Solar, 87'09 metros cuadrados.
Construcción: Cuatro plantas de 72'24 metros cuadrados.
Límites: Norte, casa núm. 5 de la calle de Pedro Joaquín Soler; Sur,

casa número 93 calle del Coso; Este, calle Pedro Joaquín Soler, y Oeste, casa núm. 91 calle del Coso.

Construcción: Muros de ladrillo, entramados horizontales de madera, cubiertas de tejas, curva, pavimento de baldosa y servicios mínimos corrientes.

Estado: Ruinoso.

Edad: Ultimo tercio de vida de la construcción.

Líquido imponible: 2.049 pesetas.

Valoración: Teniendo en cuenta los datos y circunstancias expuestos, se ha practicado la valoración teniendo en cuenta el estado ruinoso de la construcción y el valor asignado a los terrenos en aquel lugar, resultando como importe de aquélla la cifra de 64.910'24 pesetas, incluido en ella el 3 por 100 de afección legal.

Zaragoza, 19 de enero de 1953.—El Arquitecto Jefe del Servicio de Técnica fiscal, M. Carqué.

Transcurrido el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia sin recibir respuesta, se entenderá aceptada la oferta y se procederá a la continuación del expediente de expropiación en la forma determinada por las disposiciones al principio señaladas.

Zaragoza, 20 de enero de 1953.—El Alcalde, (ilegible). — Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 420

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Nota-anuncio

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 17 de octubre de 1952 se publicó una nota previa a instancia de D. Ricardo Ximénez de Embún y Sáenz de Buruaga, vecino de Zaragoza, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas de 40 litros por segundo, durante diez horas diarias, derivadas del río Arga en jurisdicción de Falces (Navarra), con destino a riego de una finca de su propiedad denominada "La Horta", de 18'17 hectáreas de extensión, enclavada cerca del bocal del Canal de Arlés, que la limita por el Norte.

Las obras proyectadas consisten en la captación y elevación de las aguas por medio de un grupo moto-bomba de gasolina, situado en la margen izquierda del río a unos 38 metros de

la orilla, de 12 C. V., alejado en su caseta correspondiente, hasta una arqueta que hace de pequeño depósito regulador, de donde arranca la acequia de riego, de 1.383 metros de longitud, que las conduce a las acequias secundarias.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, y durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente y la relación de los terrenos afectados por las obras, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º)

Zaragoza, 8 de enero de 1953.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 446

Instituto Nacional de Estadística

Servicio de Estadísticas Políticas

Formuladas consultas por varios señores Jueces de paz de diversas provincias sobre interpretación de las instrucciones contenidas en la circular núm. 385, de fecha 21 de noviembre del pasado año, previo informe de la ponencia especial designada para implantación de las estadísticas judiciales, entre los miembros de la Comisión Mixta que elaboraron en su momento los proyectos oportunos, se aclara la expresada circular en los siguientes términos:

1.º Los juicios de distinta índole se considerarán terminados, a efectos estadísticos, en el momento en que se dicte sentencia, entendiéndose por tal la primera, cuando ésta fuere apelada, salvo que con anterioridad se haya dado caducidad de instancia o transacción o desistimiento en los asuntos civiles, o sobreseimiento, inhibición a favor de otras jurisdicciones, archivo por ser desconocido el autor del hecho, etc., en los juicios de faltas.

2.º Se modifica, en el Resumen del movimiento de juicio de faltas y otras actuaciones, el concepto "Resueltos durante el mes", que abarcara otros dos conceptos: "Por sentencia" y "Por otras resoluciones". En el segundo de estos conceptos deberán

consignarse los juicios de faltas sobreesidos, inhibidos a favor de otras jurisdicciones, etc., es decir, todos los que terminen en el Juzgado en forma distinta a la de sentencia. La expresión "Juicios de faltas resueltos" se sustituye por la de "Juicios de faltas resueltos por sentencia". Los juicios de faltas "resueltos durante el mes por sentencia" han de ser igual al de los que se clasifican bajo el concepto "juicios de faltas resueltos por sentencia".

En la rúbrica "Otras actuaciones" se consignarán las diligencias sumariales preventivas que se incoen en el Juzgado hasta que se haga cargo de ellas el Juez de instrucción.

3.º En el concepto "preventivos y civiles" del epígrafe "Asuntos varios" del Movimiento de Asuntos Civiles se suprime la partícula "y", y bajo el mismo sólo se consignarán los actos preliminares, preventivos o precautorios, de acciones civiles que puedan ser ejercitadas con posterioridad.

En "Otras actuaciones" se consignarán aquellas que no puedan incluirse en los conceptos anteriores.

4.º Aun cuando en el resumen correspondiente se recogen datos referentes a la actividad de los Juzgados de paz, incluso en lo que se refiere al Registro Civil y a los derechos arancelarios devengados a favor del Estado, estos Juzgados deberán seguir remitiendo, como hasta el presente, los datos estadísticos correspondientes a los señores Inspectores provinciales de Justicia municipales, hasta que la Superioridad disponga lo oportuno respecto a la necesaria coordinación estadística.

Los conceptos que se piden bajo el epígrafe "Registro Civil" son análogos a los que se piden en el boletín de recogida de datos de la Inspección de Justicia municipal; así, en el concepto "Número de inscripciones" se consignará el de las de nacimientos, matrimonios, defunciones y de ciudadanía realizadas; en el "Número de expedientes" se registrarán los referentes a inscripciones fuera de plazo y los de rectificación de errores; en el "Número de certificaciones", el de las expedidas de los asientos del registro; y, finalmente, en "Otros expedientes" se incluirán los demás.

En cuanto a los "Derechos arancelarios devengados a favor del Estado", lo que se consigne en "Asuntos civiles" y en "Asuntos criminales" ha de ser igual a la cifra correspondiente a los "Asuntos judicia-

les" del boletín de recogida de la Inspección de Justicia municipal. El concepto "Registro Civil" es idéntico, y en "Por otros conceptos" se incluyen el timbre y multa que ya figuran en aquél.

5.º En los últimos cinco días del mes de junio del corriente año recibirán los señores Jueces de paz, por duplicado, los impresos para consignar el movimiento de asuntos en materia penal y en materia civil habidos durante el primer semestre.

Madrid, 17 de enero de 1953.—El Director general: P. D. José Irizar.

Núm. 437

Magistratura de Trabajo núm. 2 Zaragoza

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta capital:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por la Inspección Provincial de Trabajo a la empresa "Martín Serrano Díaz" en expedientes de apremio gubernativo tramitados bajo los números 1.193-52, por un importe de 6.256'09 pesetas de principal, más 1.500 pesetas calculadas provisionalmente para costas; expediente 1.435-1952, por un importe de 738'65 ptas. de principal, más 200 pesetas calculadas provisionalmente para costas; 1.497-52, por un importe de principal de 1.969'74 ptas., más 325 ptas. calculadas provisionalmente para costas; 1.503-52, 3.066'31 pesetas de principal, más 750 calculadas provisionalmente para costas; 1.573-52, pesetas 1.733'15 de principal, más pesetas 265 calculadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de la liquidación que resultare, se sacan en pública subasta, por una sola vez, los bienes que luego se dirán, y cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura el día 4 de febrero próximo, a las once horas de su mañana:

Una máquina "Marinoni", señalada con el núm. 14.709, para tamaño de 64 por 84, con seis rodillos y tintaje plano, en funcionamiento, capaz de proporcionar 1.200 ejemplares hora, valorada en 14.000 pesetas.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el 10 % de la tasación y exhibir documento que acredite su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidas posturas que no cubran el 50 por 100 de la tasación, previniendo que los bienes embargados se encuentran en

poder del deudor, D. Martín Serrano Díaz, con domicilio en Pignatelli, número 5.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—José Lueña del Muro.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 424

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Zaragoza, de 30 de septiembre de 1952, sobre reclamación formulada por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., sobre aplicación del arbitrio de solares en el ejercicio de 1950 respecto de los de su propiedad sitos en esta ciudad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 20 de enero de 1953.— El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo. — V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

SECCIONSEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1953, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas de valores independientes del presupuesto

359.—Longares

Cuenta general de presupuesto

369.—Cosuenda

Cuentas de caudales

369.—Cosuenda

Cuentas municipales.

359.—Cosuenda

388.—Castejón de Alarba

389.—Embú de Ariza

406.—Alarba

Censo de requisición militar.

365.—Escarón

Expedientes de transferencia de crédito.

362.—Cimballa

385.—Campillo de Aragón

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

388.—Castejón de Alarba

406.—Alarba

Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales.

371.—Chodes

411.—Monaguillo

Padrón de la tasa de rodaje

366.—Valmadrid

Padrón de riqueza agrícola

366.—Valmadrid

Presupuesto municipal ordinario

363.—Villanueva de Jiloca

365.—Valmadrid

367.—Jaulín

386.—La Zaida

387.—Alcalá de Moncayo

Rectificación al padrón de habitantes

361.—Cabolafuente

365.—Fombuena (Año 1952)

366.—Valmadrid

367.—Jaulín

469.—Cosuenda

370.—Luesma (Año 1952)

385.—Campillo de Aragón

387.—Alcalá de Moncayo

388.—Castejón de Alarba

389.—Embú de Ariza

405.—Villanueva

406.—Alarba

408.—Monterde

411.—Monaguillo

Rectificación al padrón de residentes del censo electoral.

367.—Jaulín

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 430

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos ante el Juzgado de primera instancia núm. 3 de esta capital por "La Mutua de Accidentes de Zaragoza", contra D. Tomás Paz Peñuelas Poblador, copiados literalemente, dicen así:

Sentencia núm. 197.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José María Martín Clavería. Magistrados, D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, D. Francisco González Inglada, D. Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu y D. Luis Bermúdez Acero.

En la ciudad de Zaragoza a 23 de diciembre de 1952.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre reclamación de cantidad y otros extremos, promovidos en

el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital por "La Mutua de Accidentes de Zaragoza", Mutuallidad de Seguros Sociales, domiciliada en esta ciudad, contra D. Tomás Paz Peñuelas Poblador, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, quien tiene solicitado el beneficio de pobreza; autos de que conoce esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en los mismos en primera instancia por la parte actora, a la que representa ante este Tribunal el Procurador D. Jesús Romeo Cantín, dirigido por el Letrado D. Jesús Sala Gómez, compareciendo por sí el apelado, bajo la dirección del Letrado D. Jacinto Aresté Ponti.

Fallamos: Que, con desestimación de la excepción dilatoria primera del artículo 533 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, implícitamente desestimada en la sentencia recurrida, debemos revocar y revocamos ésta en cuanto deduce de la cantidad de pesetas 15.561'28 8.835'82 pesetas, y condenamos a aquél a que pague a ésta 15.561'28 ptas. y debemos confirmamos dicha sentencia en los restantes pronunciamientos, no haciendo expresa condena de costas. A su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, con testimonio de esta resolución a sus debidos efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José María Martín, Carlos María García-Rodrigo, F. González, A. de Vicente Tutor y Luis Bermúdez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, expido la presente certificación y la firmo en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Ramón Valle Aranda.— Visto Bueno: El Presidente, José-María Martín Clavería.

Núm. 447

AUDIENCIA TERRITORIAL

Por el presente se requiere a los herederos desconocidos de D.^a Engracia Azcón Gavín, vecina que fué de Biescas, para que en término de quince días a partir de la publicación del presente comparezcan en el rollo de apelación del incidente en desahucio rústico promovido ante el Juzgado

de primera instancia por la D.^a Engracia Azcón Gavín contra D. Joaquín Callaved y otra, y pendiente en la actualidad en esta Audiencia Territorial de Zaragoza, bajo apercibimiento de que si no lo verifican en mencionado término se les tendrá por desistidos de la misma.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario de Sala, Juan Cabezudo.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 380

CORTES VILLACAMPA (José), soltero, de 29 años de edad, labrador, natural y vecino de Sos del Rey Católico, cuyo último domicilio lo tuvo en dicha ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, procesado en sumario núm. 103 de 1951, sobre abusos deshonestos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Borja para constituirse en prisión.

Núm. 444

PRIDA TRIMINO (Serafin), soltero, de 20 años, del campo, natural de Azuara, sin domicilio conocido, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 4 de Zaragoza en término de diez días para constituirse en prisión por el sumario 190 de 1951, que se le instruye sobre hurto.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 425

BORJA

D. Nicolás Puertas Gómez de Mercado, Juez comarcal en funciones de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en la pieza

de responsabilidad civil del sumario núm. 30 del año 1949, sobre lesiones, seguido contra Angel Cuartero Mateo, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días el semoviente caballar que figura embargado en dicha pieza y que se reseña en edicto publicado con el núm. 5.945 en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 23 del pasado mes de diciembre, y con las mismas condiciones que en el mismo se señalan, pero con la rebaja del 25 por 100 de la tasación señalada para dicha primera subasta.

Se previene a los licitadores que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el próximo día 24 de febrero, a las once y treinta horas, y que el semoviente a subastar se encuentra depositado y puede ser examinado en el domicilio de la vecina de Gallur Antonia Mateo Pardo.

Dado en Borja a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Nicolás Puertas Gómez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 426

BORJA

D. Nicolás Puertas Gómez de Mercado, Juez comarcal ejerciente del Juzgado de instrucción de la ciudad de Borja y su partido

Hago saber: Que por providencia de esta fecha recaída en exhorto que pende de cumplimiento en este Juzgado y que procede del de igual clase de Reinosá, dimanante de la pieza de responsabilidad civil del sumario núm. 25 del año 1946, seguido en dicho Juzgado por quebrantamiento de condena contra Pedro Viamonte Tejadás, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días la finca rústica que figura embargada en dicha pieza y que se reseña en el edicto publicado con el núm. 2.665 en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Zaragoza de fecha 17 de junio del pasado año de 1952. Dicha subasta, y de acuerdo con lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se realizará sin sujeción a tipo, y se previene a los licitadores que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el próximo día 24 de febrero, a las doce horas.

Dado en Borja a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Nicolás Puertas Gómez.—El Secretario judicial, (ilegible).